Compra
30-12-15
10H45

RESOLUCIÓN No. AFD-CPN-007-2015-ADJ

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento".* Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- a fin de cristalizar y financiar el Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica", a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD;

QUE, mediante Oficio MEER-SDCE-2015-0675-OF, del 01 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitido al Ing. Jorge Jaramillo Gerente General de CNEL EP, indica que con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos aprobados, adjunta los modelos de pliegos para los procesos de consultoría, Licitación Pública Nacional e Internacional para obras y bienes, manuales de operación del programa, plan de adquisiciones, e instructivo financiero, con el objeto de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento Nacional de los Sistemas de Distribución PRNSD, encaminando a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, dentro del Plan de Cocción Eficiente, que cuenta con el Financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo AFD";

QUE, para la contratación de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, cuyo presupuesto referencial es de USD$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010201000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 20062 de fecha 5 de agosto de 2015, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 23 de septiembre de 2015 suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Resolución No. **AFD-RSND-CNELMLG-CPN-009** de fecha 01 de octubre del 2015, la administración de esta unidad de negocio, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso por CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-009, para la contratación de la consultoría para realizar la FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II, proyecto financiado por el crédito otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER;

QUE, dando cumplimiento a las políticas exigidas por la AFD Agencia Francesa de Desarrollo, el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en las páginas electrónicas de la CNEL EP y del MEER, así como se encuentra publicada la invitación en Diario El Telégrafo en la Sección Sociedad Pagina 25 y Diario El Metro el día jueves 01 de octubre del 2015;

QUE, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día 04 de noviembre del 2015, hasta las 14h00;

QUE, mediante Memorando No. SACN-211-2015 de fecha 04 de noviembre del 2015, la Sra. María Fernanda Vega, Secretaria de la Administración (e), informa que vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido SEIS (06) ofertas;

Colabora con el cambio no dañes hasta hace el mío mío

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-FIS-ADQ-2015-016-M, la Jefa de Compras de la Unidad de Negocio Milagro, informa que dando cumplimiento a la Resolución INCOP No. 52-2011 capítulo 1 de la habilitación en el RUP el área de compras ha verificado a través del Portal de Compras Públicas que los oferentes *"COLOMA RODRIGUEZ VICTOR HUGO, HERRERA CALVACHE JUAN CARLOS, INGENIERIA ELECTRICA AUTOMATIZACION & PROCESOS INDUSTRIALES IPCOMM CIA.LTDA., SUNTASIG QUINGA JUAN CARLOS, JARAMILLO ORTIZ JORGE ISRAEL, su estado es habilitado en el RUP y no registra como contratista incumplido, mientras que ORDOÑEZ SAMANIEGO FABRICIO STALIN, su estado es NO habilitado; según documentos habilitantes adjuntos;*

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha 04 de noviembre del 2015, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido SEIS (06) ofertas que corresponden a, *COLOMA RODRIGUEZ VICTOR HUGO, HERRERA CALVACHE JUAN CARLOS, INGENIERIA ELECTRICA AUTOMATIZACION & PROCESOS INDUSTRIALES IPCOMM CIA.LTDA., SUNTASIG QUINGA JUAN CARLOS, JARAMILLO ORTIZ JORGE ISRAEL, ORDOÑEZ SAMANIEGO FABRICIO STALIN que atentos al memorando presentado por la Jefa de compra, el consultor ORDOÑEZ SAMANIEGO FABRICIO STALIN a la fecha de este acto registra como estado en el RUP NO HABILITADO, por lo que de conformidad con lo señalado en el pliego publicado, en especial en el numeral 6.10 Causas de Rechazo de Ofertas, literal g) "Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado, no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP-",* razón por la cual esta oferta es rechazada y se procede a la apertura de las ofertas que registran como habilitadas;

QUE, mediante Acta de calificación de Ofertas de fecha 04 de diciembre del 2015, los miembros de la Comisión Evaluadora, informan a esta administración el resultado de la calificación de las ofertas presentadas, indicando entre otras cosas que, las ofertas presentadas por los oferentes VICTOR HUGO COLOMA RODRIGUEZ, HERRERA CALVACHE JUAN CARLOS, SUNTASIG QUINGA JUAN CARLOS, JARAMILLO ORTIZ JORGE ISRAEL, alcanzan un puntaje mayor o igual a 70 puntos; sin embargo los consultores Victor Coloma Rodríguez y Juan Carlos Suntasig Quinga, han alcanzado la puntuación de 100 puntos, pero se encuentran comprometidos en los procesos AFD-RSND-CNELMLG-CPN-004 y AFD-RSND-CNELMLG-CPN-001 respectivamente, estando su estado en etapa de adjudicación, y siendo que estos procesos de fiscalización requiere el 100% de disponibilidad de los consultores; por consiguiente, los consultores HERRERA CALVACHE JUAN CARLOS y JARAMILLO ORTIZ JORGE ISRAEL, pasan a la siguiente etapa del proceso. Recomendando se proceda con la siguiente etapa del proceso que corresponde a la apertura de ofertas económicas, la misma que se realizaría el día 07 de diciembre del 2015, a las 10h00 en las oficinas de la Dirección Comercial de esta Unidad de Negocio;

QUE, mediante Acta de apertura de sobres de ofertas económicas, de fecha 07 de diciembre del 2015, a las 10h00, en las oficinas de la Dirección Comercial de la Unidad de Negocio Milagro, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia del resultado de la apertura de las ofertas económicas de los DOS (2) consultores ofertantes calificados HERRERA CALVACHE JUAN CARLOS, JARAMILLO ORTIZ JORGE ISRAEL;

QUE, mediante Acta de Resultados, de fecha 8 de diciembre del 2015, los miembros de la Comisión técnica designada en este proceso, y luego de aplicar la fórmula de calificación de ofertas económicas, llegan al resultado de que el consultor Ing. Jorge Jaramillo Ortiz, alcanza la puntuación de 79 puntos, sin embargo, se ha verificado que el consultor realizó sesión de negociación del proceso AFD-RSND-CNELMLG-CPN-008 y la comisión técnica recomendará la adjudicación correspondiente, siendo este proceso de fiscalización que requiere el 100% de disponibilidad del consultor; por lo que esta comisión recomienda no proceder con la invitación y por el contrario llamar al segundo consultor en orden de prelación, el **ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE** quien obtuvo una puntuación de 76.86 puntos, para que se presente a la sesión de negociación de conformidad con lo señalado en el pliego de

consultoría publicado, el día 11 de diciembre del 2015, a las 10h00, en la oficina de la Dirección Comercial de esta unidad de negocio;

QUE, mediante Acta de Negociación de fecha 11 de diciembre del 2015, siendo la hora establecida para llevarse a cabo la sesión de negociación, la misma se lleva a cabo con el consultor invitado el **ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE**, y la comisión técnica designada, la misma que en acta deja plasmado la negociación de conformidad con el art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP;

QUE, mediante Acta de Informe de resultados, de fecha 15 de diciembre del 2015, los miembros de la comisión técnica informan a la administración de esta unidad de negocio del resultado de la negociación realizada y recomiendan al final la adjudicación del proceso al consultor calificado e invitado a negociar el **ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE**, por la suma total de VEINTE Y OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 28,000.00) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días;

QUE, con fecha veintitrés de noviembre del 2015, ante el Doctor Javier E. Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Luis Fernando Mosquera, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General *"CATORCE. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna..."*;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-043 -2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP- resuelve Delegar en base al Modelo de Gestión de Compras y la Matriz Anual de Compras, a todos los Administradores de las Unidades de Negocios de la CNEL EP- a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta por un monto de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD$7,000.000.oo);

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación de **CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL No. AFD-RSND-CNELMLG-CPN-009**, para la contratación de la **"FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II",** por el plazo contractual de 180 días, contados partir de la fecha de inicio de los trabajos a fiscalizar; proceso bajo la modalidad de **CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005,** al oferente calificado **ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE con RUC 0924990997001,** por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, y de conformidad al resultado de la negociación realizada, por la suma total de **VEINTE Y OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 28,000.00)** sin el IVA.; y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique, en el portal institucional de la CNEL EP y del MEER, el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de la "FISCALIZACION DE OBRAS DE REFORZAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION, MEDIDORES Y ACOMETIDAS GRUPO 8 BUCAY Y EL TRIUNFO ETAPA II" con el oferente adjudicado **ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE**;

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE** de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, al 30 de diciembre del 2015

Ing. Luis Fernando Mosquera
ADMINISTRADOR
CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

MM/